



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 11001400302322021-00011 00

En atención a la solicitud obrante en el *anexo32* y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular respecto de las obligaciones perseguidas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - F.N.G. en calidad de subroagatario del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ADEQ INGENIEROS S.A.S. y LUIS FABIAN MORANTES MEDINA.

2.- Continuar el proceso únicamente por las obligaciones a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., conforme el contenido de la providencia de esta misma data.

3.- Ahora bien y continuando con el trámite de rigor, se requiere al apoderado de la entidad bancaria demandante, para que allegue a las diligencias la actualización de la liquidación del crédito, en donde se deberá tener en cuenta el pago parcial efectuado por el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y el abono efectuado a través del depósito judicial visto en el *anexo25* del informativo.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **100** del **23 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57411141a0403c6c257c8d73b522be612a7e9e6a3ba8cd6becd5651d95883bfc**

Documento generado en 22/11/2022 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>